



MJGA	PHT	VCQ

S.J. N°0164-2024



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 08 MAR 2024

RES. EXENTA N° 0164

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 20.925, que crea Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N°165 de 2016 que aprueba el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley 20.925, N°180 de 2016 que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley 20.925, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, que me nombra en calidad de titular como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 15 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.
2. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.
3. Que, por otra parte, la Ley N°20.925, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas, contemplando como

objetivo general aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

4. Que, en este sentido, y atendido lo prescrito en el artículo 16° de la referida Ley N° 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3° inciso final, 5°, 11° y 12° de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019 y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en atención a lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 20.925, y estimando que ésta y la Ley N° 21.069 contienen los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión Ordinaria N°17 de 2024, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante la presente anualidad, y en particular el lanzamiento del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2024**, contenido en la Ley N° 20.925, el cual cuenta además con su propia normativa.

7. Que, el sistema creado por la mencionada Ley 20.925 tiene como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

8. Que, a mayor abundamiento y de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley N° 20.925, dicha bonificación está destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas, de acuerdo al listado de las especies hidrobiológicas que califican en esta categoría conforme a resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura establecidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9. Que, en este sentido, el Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se concederá a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, y que resulten seleccionadas.

10. Que, el monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo establecido en las presente Bases y lo dispuesto en los

artículos 2º, 3º y 4º del D.S. N° 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.295.

11. Que, en este contexto, y a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, INDESPA elaboró las Bases de Procedimiento para la implementación del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2024**, destinando para su financiamiento un monto único y total de hasta **\$652.000.000.- (seiscientos cincuenta y dos millones de pesos)**.

12. Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.880, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios que éste contempla en su versión para el corriente año 2024.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO:

1º. APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para Implementación del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2024**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2024.

I. INTRODUCCIÓN

Las algas cumplen un rol importante en el medio donde habitan, y en general para el equilibrio de la biosfera, ya que son la base de las tramas tróficas, y sirven como zonas de refugio y hábitat para muchas especies de peces y organismos bentónicos, además de que producen el oxígeno necesario para mantener la vida disminuyendo el calentamiento global al absorber CO₂.

Además, en el ámbito industrial, uno de los mayores usos es la extracción de *ficocoloides*, utilizados en las industrias, farmacéutica, vitivinícola y textil. Estos compuestos tienen propiedades gelificantes, estabilizantes y espesantes, de esta forma se incluyen usualmente en cremas, helados, quesos, jaleas, leches saborizadas, salsas, pasta de dientes, etc. Los *ficocoloides* que se extraen de las algas rojas son el *agar* y la *carragenina*, mientras que a partir de algas pardas se obtiene el *alginato*, éste último se usa por ejemplo en las impresiones dentales, en lociones emulsificantes, en pinturas, preparación de vinos y cervezas. Chile es un productor importante de algas a nivel global para la industria de los *ficocoloides*, cada año se exportan cientos de toneladas de algas rojas y pardas secas a diversos países.

Respecto de la industria alimentaria y los beneficios de su consumo, el uso de algas en la alimentación data de hace más de 13 mil años y constituyen una fuente importante de vitaminas, minerales, proteínas y aminoácidos esenciales.



Chile es uno de los pocos países en el mundo en que la industria de algas se basa casi en un 90% en la extracción desde las praderas naturales, ya que en otros países el 98% de su producción proviene de cultivo, esto ocasiona una destrucción de los hábitat naturales con la consecuencia que eso implica, por esta razón es que el año 2016 a través de la Ley 20.925 se crea la bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, como una forma de incentivar su cultivo y entregar una bonificación de hasta el 70% a quienes trabajan directamente con este recurso.

Luego de algunos años de implementada esta Ley, los análisis muestran que el cultivo de este recurso está enfocado principalmente en el recurso pelillo, y representa un aporte importante para quienes postulan y son seleccionado en este programa.

Junto con lo anterior, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala del país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, que les permita avanzar en su autonomía económica y personal.

II. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.

Aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para personas naturales, organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, y demás Micro y pequeñas empresas que califiquen como tal de conformidad con el artículo segundo de la Ley 20.416, que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal a nivel nacional, y que tengan un impacto positivo en el cultivo de macroalgas marinas nativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Bonificar el cultivo de especies de algas nativas en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura.
2. Bonificar a personas naturales, organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales y demás micro y pequeñas empresas que califiquen como tal de conformidad con el artículo segundo de la Ley 20.416, que ejecuten proyectos de cultivo y que tengan un impacto positivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo para este Llamado a Concurso "**PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS**" AÑO 2024, se conforma por lo descrito en las letras a), b) y c) del artículo 4° de la Ley N° 20.925, pudiendo ser beneficiarios/as de esta bonificación quienes califiquen como Pescadoras y Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, y las Micro o Pequeñas Empresas calificadas como tales de conformidad con la Ley N° 20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

- a) Titular de un **área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB)** de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de cultivo de algas.

- b) Titular de una **concesión de acuicultura** o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

Se deja expresamente establecido que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del mencionado artículo 4° de la Ley N° 20.925, no podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios/as, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esta prohibición no se aplicará tratándose de pescadoras y pescadores artesanales, miembros o socios/as integrantes de una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA).

De igual forma, no podrán participar en la postulación de iniciativas las personas jurídicas que no contemplen de manera expresa dentro de su giro o actividad, la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos, lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no será necesario acreditarla en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3° del DS. N° 165 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del presente **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2024**, con el objeto de que la población objetivo y destinatarios/as del mismo, puedan presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución de la presente Convocatoria año 2024 estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

V. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y PRESUPUESTARIA APLICABLE AL PROGRAMA

El presupuesto total destinado para la ejecución de este llamado al **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS"**, para su versión Año 2024, asciende a la suma única y total de hasta **\$652.000.000.- (seiscientos cincuenta y dos millones de pesos)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente y contemplada en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, monto total de financiamiento que será ejecutado por el INDESPA.

El que se distribuirá de la siguiente manera:

Focalización Territorial	Focalización Presupuestaria.
1.- Organizaciones de pescadores artesanales de la región de Los Lagos.	\$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos)
2.- Organizaciones de pescadores artesanales o personas jurídicas de otras regiones y personas jurídicas distintas de OPAS.	\$ 100.000.000 (cien millones de pesos)
3.- Personas naturales a nivel nacional	\$ 252.000.000 (doscientos cincuenta y dos millones de pesos)

VI. DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA

Para efectos del presente Programa deberá entenderse por "*beneficio*" o "*aporte*" aquella bonificación no reembolsable que se entregará a las y los postulantes que resulten seleccionados/as de entre aquellos indicados en el punto III de las presentes bases.

El monto máximo correspondiente al beneficio de bonificación se asignará a favor de los y las postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.925 y su Reglamento de Segmentación aprobado por DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, y según las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso "**PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS**", AÑO 2024.

La bonificación entregada en virtud de este Programa en su versión año 2024, es de carácter personal y estrictamente asociada a un Código de Centro de Acuicultura correspondiente, el cual debe mantenerse a nombre de él o la titular participante durante todo el tiempo en que se ejecute este llamado, es decir, desde el momento de la presentación a postulación del Proyecto Técnico, durante el pago del beneficio y hasta el cierre del proyecto adjudicado.

FALLECIMIENTO DE EL O LA TITULAR DE LA CONCESIÓN

En caso de fallecimiento del o la titular de una Concesión de Acuicultura postulada o beneficiaria del Programa, y una vez verificado este hecho mediante el respectivo Certificado de Defunción, se seguirán las siguientes reglas:

- Si el fallecimiento del o la titular ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de la población beneficiaria, dicha postulación será rechazada por extinción de los derechos respectivos e inscripciones respecto del postulante, por lo que no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere en la nómina de beneficiarias a un/a postulante fallecido/a, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- Si el fallecimiento del o la titular de la concesión ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de la población beneficiaria y la entrega de la bonificación, para poder solicitar la entrega efectiva del beneficio, la sucesión del o la causante (herederos/as), deberán realizar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transmisión de la concesión de acuicultura a favor de quienes corresponda según la normativa vigente, lo que se deberá acreditar con la inscripción en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva dicha Subsecretaría.
- En el caso de haber solicitado el pago anticipado del beneficio para el primer ciclo productivo, si el fallecimiento del o la titular ocurre después de la entrega efectiva del beneficio de parte de INDESPA y antes del cierre del Proyecto Técnico seleccionado, la sucesión del o la causante (herederos/as) deberá proceder conforme se indica en punto anterior, a fin de entregar el Informe Técnico respectivo y proceder al cierre del proyecto por parte de INDESPA.

VII. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrá postular la población objetivo descrita en el Numeral III de las presentes Bases de Procedimiento, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 20.925, acrediten a lo menos una de las siguientes calidades y circunstancias:

1. Ser Titulares de Concesión de Acuicultura

Que sean titulares de una concesión de acuicultura vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2539 de 2016 y sus modificaciones. La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado directamente por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

2. Detentar algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura que lo habilite para ejercer la actividad

Que detenten algún derecho que las o los habilite para ejercer actividad de acuicultura en una concesión vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2539 de 2016 y sus modificaciones. La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado directamente por el INDESPA.

3. Ser Titulares de AMERB

Todas aquellas organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales, que sean titulares de una AMERB, que tengan autorizado el cultivo de a lo menos una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2539 de 2016 y sus modificaciones.

La autorización para realizar actividades de cultivo deberá haber sido otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) con una anterioridad de a lo menos 6 meses a la fecha de inicio del presente Programa.

Para el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, se requerirá su inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y para el caso de las Asociaciones Gremiales bastará con el Registro de Asociaciones Gremiales (RAG). Dichas circunstancias serán verificadas directamente por INDESPA.

Es necesario que los Estudios de Seguimientos del Área de Manejo se encuentren vigentes y al día al momento de hacer la postulación y **durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto técnico** respectivo, en caso contrario, la postulación será declarada **inadmisibles**. En el caso que el seguimiento venza durante el período de revisión y evaluación de la postulación presentada o durante el período de ejecución del Proyecto Técnico aprobado, la Organización de Pescadores/as o entidad postulante, deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste su intención de mantener su seguimiento al día.

No podrán postular las personas jurídicas que no tengan dentro de su giro o actividad la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos, lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no debe acreditarse en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.

Las Organizaciones y personas jurídicas que accedan a la bonificación deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo



indicado en la Ley N° 19.862 (www.registros19862.cl), y cumplir con todas las exigencias solicitadas por el INDESPA para tales efectos.

Los postulantes al presente Concurso No deberán figurar con inscripción vigente por deudas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 21.389. De esta forma, quienes mantengan inscripción vigente en el referido Registro, no pasarán a la etapa de Evaluación Técnica y su postulación será declarada Inadmisibile.

El presente Programa año 2024 bonifica sólo las actividades de cultivo sobre las especies de algas definidas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2539 de 2016 y sus modificaciones, que Fija el Listado de Macroalgas Marinas Nativas conforme a la Ley N° 20.925, y cuya siembra se efectúe a contar de la fecha de inicio del presente Programa, esto es, desde la fecha de la publicación de las presentes Bases de Procedimiento en página web de este Instituto (www.indespa.cl).

VIII. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Se podrá postular al presente Programa con más de un **Código Centro (CC.AA.) o Área de Manejo de Recursos Bentónicos (AMERB)** que sea de titularidad de la población objetivo indicada en el Numeral III de las presentes Bases, dentro de los plazos establecidos. Sin embargo, sólo se podrá seleccionar uno de ellos.

En particular, los postulantes que se hayan presentado al Programa de Bonificación de Algas durante los años 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, deberán tener cerrados sus respectivos Proyectos Técnicos acorde a las Bases de dichos Programas. De no encontrarse debidamente concluidos, no podrán ser considerados como beneficiarios de este Programa 2024.

La documentación debe ser entregada de manera actualizada, auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación; ello, sin perjuicio de las acciones legales, ya sean civiles y penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

Es responsabilidad exclusiva de cada postulante la revisión del proyecto técnico y la información aportada antes de ser presentados a INDESPA, así como el que todos sus antecedentes se encuentren vigentes y en regla.

En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA **podrá** solicitar a los interesados que complementen o acompañen algún antecedente, en los casos que la documentación presentada se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia, dentro del **plazo de 5 días** hábiles contados desde el requerimiento al correo electrónico señalado en su postulación, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile su solicitud, y siempre que se haya terminado el período de postulación al Programa.

Las postulaciones deben ser enviadas únicamente al correo electrónico dispuesto para estos efectos (bonificacion2024algas@indespa.cl) en un solo archivo **en formato PDF**. El nombre del archivo en PDF y el asunto en el correo electrónico deben ser descritas de igual forma: Número del Código de Centro o nombre del AMERB, seguido del nombre abreviado del presente Programa (Algas 2024).

Ejemplo de nombre de archivo PDF: 12345 concurso algas 2024



Asunto en el correo electrónico: 12345 Concurso Algas 2024

En el marco de la presente Convocatoria año 2024, solo se podrá seleccionar **un código de centro por cada Titular**. En el caso de que un/a mismo/a Titular, postule con más de un código de centro, sólo se considerará para los efectos de su evaluación, **el primer proyecto ingresado a la casilla de postulación**.

No se aceptarán documentos que no sean presentados en el formato señalado. La presentación de documentos en formato diverso (Word, JPG, etc.) será causal suficiente para declarar inadmisibles las postulaciones. Así como tampoco postulaciones que no hayan sido dirigidas al correo electrónico indicado, en los plazos señalados en las presentes Bases de Programa.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

El Formulario de Postulación al presente **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2024** estará disponible para su revisión y descarga en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA (www.indespa.cl).

Las interesadas e interesados deberán presentar el Formulario de Postulación y Proyecto Técnico, anexo a estas Bases de Concurso (**ANEXO 1**), acompañando la totalidad de la información requerida junto con todos los documentos solicitados, dentro del plazo de postulación y dirigidos al correo electrónico anteriormente indicado bonificacion2024algas@indespa.cl.

El formulario de postulación y proyecto técnico deberá venir firmado por el presidente o presidenta de la organización, o por el titular de la concesión o representante legal según sea el caso. Si el documento al momento de postular no se encuentra firmado en la forma señalada, será razón suficiente para ser rechazada su postulación.

ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, o quien la reemplace, a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación indicados a continuación:

Personas Naturales

- a) Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad de él o la postulante, por ambos lados y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Declaración Jurada Simple en la que él o la postulante confirma su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 2**).

Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (OPA)

- a) Certificado de Vigencia de la Organización postulante y su Directiva, debiendo indicar Nombre y RUT de el o los representantes legales.
- b) Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad de los o las representantes legales, por ambos lados y vigente al tiempo de la postulación.



- c) Declaración Jurada Simple en la que la Organización postulante confirma su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 3**).
- d) Certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- e) Copia simple de la Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).

Otras Personas Jurídicas (distinta de OPA)

- a) Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad de él o la representante legal, por ambos lados y vigente al tiempo de la postulación, y certificado vigente que acredite la personería.
- b) Copia del Rol Único Tributario de la persona jurídica.
- c) Certificado de vigencia de la persona jurídica.
- d) Copia simple y actualizada de los Estatutos Sociales o Escritura de Constitución de la Persona Jurídica postulante, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.
- e) Declaración Jurada Simple en la que la Persona Jurídica postulante confirma su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 3**).
- f) Formulario F-22, demostrativo de las ventas anuales de la persona jurídica postulante, declarado para el período tributario 2023, ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda.
- g) Copia simple de la Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).

La documentación descrita para personas naturales en la letra b); para organizaciones de pescadores artesanales OPA, descritos en las letras a), c), d) y e) y para Otras personas Jurídicas (distinta de OPA) descritas en las letras c), e), f) y g), que se deberá acompañar junto al Formulario de Postulación debe haber sido emitida con un máximo de seis meses de antigüedad. De la misma manera, la totalidad de los antecedentes y documentos requeridos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación al Programa. Cerrado el plazo de postulación, no se aceptará la presentación de ningún nuevo antecedente ni la modificación de los ya presentados.

ETAPAS Y PLAZOS DEL PROGRAMA

La postulación de las iniciativas que realicen las personas naturales o las organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales interesadas en participar en el presente Programa de Convocatoria año 2024, se extenderá por un período de **30 días corridos** contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Procedimiento en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), cuyo extracto se publicará en un diario de circulación nacional, la que se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la Ficha de Postulación y documentación requerida al correo electrónico bonificacion2024algas@indespa.cl dentro de los 30 días corridos desde la publicación de las presentes Bases de Procedimiento en la página web de este Instituto (www.indespa.cl) , y cuyo extracto se publicará en un diario de circulación nacional. El Período de postulación finalizará a las 23:59 del día del cierre de las postulaciones. Si el día de cierre corresponde a un día no hábil (sábado, domingo o festivo), se considerarán las 23:59 del día hábil siguiente.
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos y plazos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y documentos solicitados dentro de los plazos de postulación, no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones declaradas admisibles. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, se procederá a seleccionar a las iniciativas que serán beneficiadas en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días ya sean hábiles o corridos, según sea necesario, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

IX. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS POSTULACIONES

La evaluación técnica de cada una de las postulaciones oportunamente presentadas será realizada exclusivamente por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, o la unidad operativa que le reemplace.

Las postulaciones presentadas al presente Programa y que cumplan con los requisitos y documentación establecida, se evaluarán técnicamente considerando los siguientes factores indicados en el artículo 6 del DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925:

- 1. Características de la Postulación.** Se evaluará la experiencia del o la postulante, en materias propias de la actividad correspondiente a cultivo de las especies objetivo.
- 2. Impacto de la Actividad en la Comunidad.** Se evaluará el modelo de compromiso con la comunidad cercana expresada en creación de empleos y calidad de estos.

La ponderación de los Factores de Evaluación antes indicados, se realizará conforme a la siguiente tabla:

Factor	Ponderación
1. Características de la postulación	40%
2. Impacto de la actividad en la comunidad	60%
	100%

FACTORES DE EVALUACIÓN

El puntaje de los postulantes se obtendrá por medio de la aplicación de la siguiente tabla:

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al Cultivo de Algas.

Para organizaciones de Pescadoras y Pescadores Artesanales y Personalidades Jurídicas.

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación	
Características de la Postulación	Experiencia en cultivo (60%).	Haber sido beneficiaria/o en Programas o Concursos de Bonificación de Algas, en años anteriores.	10	40%	
		No haber sido beneficiaria/o en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades, en años anteriores.	1		
	Número de personas que conforman la Organización o Persona Jurídica (20%).	Nº de integrantes de la organización evaluada	$\frac{\text{Nº de integrantes de la organización con mayor Nº de integrantes}}{\text{Nº de integrantes de la organización evaluada}} \times 10$		Máximo 10
		Nº de integrantes de la organización con mayor Nº de integrantes			
	Composición de Género de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (OPAS) o Personas jurídicas (20%).		<u>Para OPAS:</u> Entre el 51% al 100% de socias inscritas en el ROA de la organización son mujeres.		10
			<u>Para Personas Jurídicas:</u> Entre el 51% al 100% de las personas que componen la Directiva son mujeres. Y, en el caso de Personas Jurídicas Individuales, si la postulante es mujer.		
		<u>Para OPAS:</u> Entre el 0% al 50% de socias inscritas en el ROA de la Organización son mujeres.	8		
		<u>Para Personas Jurídicas:</u> Entre el 0% al 50% de las personas que componen la Directiva son mujeres. Y, en el caso de Personas			

		Jurídicas Individuales si el postulante es hombre.		
Impacto de la Actividad en la Comunidad.	Modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de estos (20%).	Postulante SI declara compromiso (ANEXO 3).	10	60%
		Postulante NO declara compromiso (ANEXO 3).	5	
	Recuperación de la población del recurso algal (80%).	<p>Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p> <p>Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.</p>	10	
		<p>Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p> <p>Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.</p>	5	

Para Personas Naturales

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
Características de él o la Postulante	Experiencia en Cultivo de Algas (60%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10	40%
		No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	1	

	Enfoque de Género de él o la postulante (40%)	Si la postulante individual es mujer	10	
		Si el postulante individual es hombre	8	
Impacto de la Actividad en la Comunidad	Modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos (20%)	Postulante SI declara compromiso (ANEXO 2)	10	60%
		Postulante NO declara compromiso (ANEXO 2)	5	
	Recuperación de la población del recurso algal (80%)	<p>Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo.</p> <p>Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p>	10	
		<p>Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo.</p> <p>Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p>	5	

X. DE LA SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

La verificación del cumplimiento de los requisitos, así como la revisión de admisibilidad y evaluación de carácter técnico, y la posterior selección de las iniciativas que serán beneficiarias será realizada por INDESPA.

CONFORMACIÓN DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Aplicados los factores de evaluación anteriormente establecidos en el ítem **Factores de Evaluación** de las presentes Bases de Concurso, se establecerá una nómina jerarquizada de las



postulaciones, de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido por cada una de ellas, conforme a la cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el Programa.

La nómina general se ordenará jerárquicamente, esto es en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje.

Los recursos serán asignados en su totalidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Focalización Territorial	Focalización Presupuestaria.
1.- Organizaciones de pescadoras y pescadores de la región de Los Lagos.	\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)
2.- Organizaciones de pescadoras y pescadores o personas jurídicas de otras regiones y personas jurídicas distintas de OPAS.	\$100.000.000 (cien millones de pesos)
3.- Personas naturales a nivel nacional	\$252.000.000 (doscientos cincuenta y dos millones de pesos)

El corte se realizará hasta que el monto asignado para cada focalización territorial sea completado, no existiendo listas de esperas.

En el caso de que en alguna focalización territorial la cantidad de beneficiarios no cubra el presupuesto asignado, este presupuesto restante podrá ser redestinado a la focalización territorial que ya haya agotado los recursos asignados y tenga mayor demanda de presupuesto.

El resto de las postulaciones de inferior puntaje que no alcancen a ser financiadas con los fondos disponibles para la ejecución del presente Programa, serán consideradas como rechazadas por exceder la disponibilidad presupuestaria asignada.

REGLA DE DESEMPATE: En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se preferirá la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el Factor de Evaluación **"Características de la Postulación"**. De persistir el empate, se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el Factor de Evaluación **"Impacto de la Actividad en la Comunidad"**. Si, aun aplicando este último factor, persistiere la igualdad, se decidirá la selección según el **"Orden de ingreso de las postulaciones"** que presentan la situación de empate, considerando para ello la fecha y hora de ingreso en el correo electrónico de cada postulación. Finalmente, de persistir el empate, se decidirá la selección mediante **sorteo**.

La nómina de las postulaciones seleccionadas y el listado de las postulaciones que hayan resultado declaradas inadmisibles y aquellas que sean rechazadas en el proceso de evaluación, serán establecidas por Resolución fundada de INDESPA y que será publicada en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

La bonificación se hará efectiva al momento que INDESPA autorice el pago correspondiente mediante acto administrativo, previa presentación, revisión y aprobación del respectivo **Informe Técnico Final** por parte del Certificador de Algas, que dé cuenta del gasto y las acciones de manejo necesarias para acceder al pago de la bonificación.

RENUNCIA A LA BONIFICACIÓN

Las postulaciones que resulten seleccionadas en el marco del presente Programa podrán renunciar a su beneficio de forma expresa o tácita.



Se entiende por renuncia expresa, cuando la beneficiaria o el beneficiario presente por escrito y con firma autorizada ante Notario, su voluntad de renunciar. Esta carta debe estar firmada en original por la persona natural o representante legal de la persona jurídica postulante, según sea el caso, indicando claramente el código de centro, respecto del que está presentando la renuncia. Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio: La beneficiaria o el beneficiario que manteniéndose en inactividad genere la paralización del procedimiento administrativo, y respecto del cual INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, siendo debidamente apercibido, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

En el caso que la renuncia se produzca una vez entregado el beneficio, la o el beneficiario/ deberá restituir la totalidad de los aportes que efectivamente le fueron entregados.

RECHAZO DE POSTULACIONES

Las postulaciones a las cuales falte alguno de los requisitos, antecedentes, documentos o condiciones requeridas serán rechazadas por medio de Resolución fundada. De igual forma, se rechazarán las postulaciones presentadas cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. La postulación contiene antecedentes o documentos que no sean fidedignos, estén falsificados o adulterados, y sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
2. La postulación que haya sido beneficiada previamente en un Programa o Concurso de la Ley N° 20.925 y haya sido condenada por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N° 8 del Código Penal.
3. Se haya iniciado un procedimiento para la declaración de Caducidad de la Concesión de Acuicultura o del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos a la que se refiere la postulación o bien que se haya declarado derechamente su caducidad.
4. No coincida el nombre de la persona, empresa u Organización postulante con el nombre del titular indicado en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
5. Presente rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), al momento de la entrega de recursos. Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

XI. DEL MONTO EFECTIVO DEL BENEFICIO POR PROYECTO

El porcentaje máximo por bonificar para cada proyecto técnico que resulte seleccionado será el establecido de conformidad al DS. (MINECOM) N° 180 de 2016, que aprueba el Reglamento de Segmentación. No obstante, los topes máximos en los montos, así como las condiciones a financiar en el marco del presente Programa, son los que a continuación se indican:

Tipo de Actividad A Bonificar.	
Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un valor de la constante "m" de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Para los montos máximos señalados, deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. (MINECON) N° 180 de 2016.

Determinación del monto máximo a bonificar por proyecto técnico. Se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

$$\text{Monto máximo} = m * H + (C + Cda)$$

donde,

m : Valor constante \$10.000.000

H : Hectáreas en las que se solicita la bonificación.

C: Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde a tabla adjunta

Hectáreas (ha)	Monto (UF)
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

Cda¹: En caso de postulación de zona con certificación de dificultad de accesibilidad, se asignará un valor de UF 5.

Se considerará el valor de la UF del día del cierre de las postulaciones.

Las zonas que se considerarán con dificultad de accesibilidad para los efectos de la certificación se encuentran establecidas por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y se encuentran publicadas en la página web de dicha Subsecretaría.

XII. DE LA SEGMENTACIÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 20.925, se ha dictado el D.S. (MINECON) N° 180 de 2016, que aprueba el Reglamento que establece la segmentación de beneficiarias y beneficiarios, en el que se establecen porcentajes de bonificación, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

1. Segmentación de Organizaciones beneficiarias titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)

Las Organizaciones beneficiarias que sean titulares de Áreas de Manejo, de conformidad con la letra a) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su Plan de Manejo la

¹ Se define **zona con dificultad de accesibilidad** como aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las misma, que fueron definidas por la SUBPESCA y que se encuentran publicadas en <http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05>

actividad de cultivo de Algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

- A. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales cuyos/as integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores/as de orilla, alguero/a o buzo/a apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socias y socios de la Organización	Porcentaje de Bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

- B. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales cuyos/as integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo/a:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socias y socios de la Organización	Porcentaje de Bonificación (%)
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

- C. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales cuyos/as integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador/a artesanal propiamente tal:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socias y socios de la Organización	Porcentaje de Bonificación (%)
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante, lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las organizaciones de pescadoras y/o pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador o armadora artesanal.

2. Segmentación de beneficiarias y beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad.

Las beneficiarias y beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Superficie de la Concesión (en hectáreas)	Porcentaje de bonificación (%)
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios y/o socias. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

Para efectos de establecer los montos máximos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{Beneficio Máximo} = \text{Monto máximo} * \text{Segmento correspondiente} \text{ (Corresponde al segmento indicado en el reglamento de segmentación, D.S. (MINECON) N°180/2016)}$$

El cálculo del beneficio se realizará aplicando la segmentación correspondiente, ya sea al monto máximo a bonificar calculado, o al monto solicitado por el o la postulante en su proyecto técnico, en caso de que éste sea inferior al monto máximo a bonificar calculado.

XIII. SOBRE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

La bonificación se hará efectiva al momento que INDESPA apruebe el pago correspondiente mediante Resolución fundada, previa presentación de informe técnico por parte del Certificador que dé cuenta del gasto y las acciones de manejo necesarias para acceder al pago de la bonificación, lo que deberá ser informado por las vías formales que para estos efectos posee INDESPA.

Las y los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma (artículo 7° de la Ley N° 20.925). Para ello, el beneficiario o la beneficiaria, podrá ceder la bonificación asignada manifestando, mediante una carta firmada y autorizada ante Notario, su intención de ceder la bonificación, indicando claramente el Nombre y RUT del cesionario/a. Dicha carta formal deberá ser enviada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, dentro de **60 días corridos**, contados desde la fecha de publicación de la Resolución fundada que fija y aprueba la Nómina de beneficiarios/as del presente Programa, y en la cual se indica la adjudicación del beneficio.

El pago de la bonificación se realizará según las siguientes reglas:

PARA EL CASO DEL PRIMER CICLO PRODUCTIVO

El beneficiario o la beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado del beneficio. En este caso se pagará el beneficio habiendo certificado las actividades de siembra, previa aprobación del **Informe Técnico** elaborado por el Certificador, por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; dicho informe técnico, una vez aprobado, será parte integrante de la resolución que autorice el correspondiente pago de la bonificación.



Si el beneficiario o la beneficiaria desea solicitar el pago anticipado, deberá presentar una carta dirigida al INDESPA, la que deberá ser entregada, a más tardar, al momento de ingresar el informe técnico antes referido, donde solicite el pago anticipado.

En este caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 letra k) y 13 de la Ley N° 20.925 y artículo 10 del DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, el postulante deberá suscribir un **instrumento de garantía por el 100% del monto del anticipo**, extendido nominativamente en favor del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, el cual deberá ser firmado por el postulante o por quien corresponda conforme lo establecido en los Estatutos o Escritura constitutiva de la Organización beneficiaria, según corresponda.

Dicha caución deberá estar constituida por una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o depósito a plazo, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo ser entregada a más tardar al momento de ingresar el informe de certificación.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del DS. (MINECON) N° 180 de 2016, mediante acto administrativo fundado, INDESPA podrá excluir en casos calificados y previo informe fundado, la exigencia de otorgar los instrumentos de garantía para el anticipo anteriormente referida.

Para estos efectos, las personas naturales, Organizaciones y/o personas jurídicas seleccionadas como beneficiarias del presente Programa deben encontrarse sin rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), al momento de la entrega de recursos. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas)*. INDESPA verificará la condición de cada una de las postulaciones a la bonificación de algas, la que será realizada una vez que se disponga de la nómina de postulaciones seleccionadas.

Es del caso indicar que aquellos beneficiarios que hayan solicitado el pago anticipado de la bonificación, deberán presentar un **Informe Técnico Final** que dé cuenta del gasto total comprometido al momento de postular, luego de terminada la cosecha y en un tiempo menor al máximo indicado por estas bases. Este informe Técnico Final será revisado por Indespa y si es aprobado se dará por cerrada su participación en el programa 2024. La notificación del resultado de esta revisión se hará al correo electrónico que el postulante indique en su ficha de postulación.

EN CASO QUE NO SE SOLICITE ANTICIPO Y RESPECTO DE LAS POSTULACIONES POSTERIORES

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, procederá al pago de la bonificación una vez aprobados por resolución de INDESPA los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a la Ley.

La calificación y aprobación del proyecto técnico ejecutado, se efectuará sobre la base de los resultados entregados por el Certificador de Algas contratado por el beneficiario o la beneficiaria, y cuyo informe técnico final de cosecha, una vez aprobado por INDESPA, será parte integrante de la resolución que autorice el pago de la bonificación.

XIV. SOBRE LA CERTIFICACIÓN.

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Certificadores de Algas que para estos efectos lleva

la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA). El siguiente cuadro muestra los certificadores acreditados por la SUBPESCA.

REGISTRO NACIONAL DE CERTIFICADORES DE ALGAS

NOMBRE CERTIFICADOR	CORREO ELECTRÓNICO	COBERTURA REGIONAL	Nº RES SSP
CARLOS OROZA BORGNA	oroza.carlos@gmail.com	Atacama, Antofagasta, Coquimbo	3068 (25/09/2017)
ALUMCO E.I.R.L	rodolfo.assef@gmail.com	Todas	3068 (25/09/2017)
CICLOS LIMITADA	emiliofigueroarojas@gmail.com	Todas	3068 (25/09/2017)
CASTILLO Y MORAGA LTDA	josenortino@yahoo.es	Coquimbo, Valparaíso, O´Higgins	3068 (25/09/2017)
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	veronicavillegas@fundacionchinquihue.cl	Los Ríos, Los Lagos	3068 (25/09/2017)
QUALITY AND ENVIROMENT SPA	pcorderocalderon@gmail.com	Todas	3068 (25/09/2017)
GER CENTRO DE ESTUDIOS EIRL	reinaldorg@gmail.com	Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O´Higgins, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén.	3556 (03/11/2017)
PATRICIO MERINO SANTANDER	patricio.merino@gmail.com	Todas	3556 (03/11/2017)
JOSÉ MIGUEL GIACAMAN SMITH RECURSOS DEL MAR E INVESTIGACIÓN E.I.R.L.	jmgiacamansmith@gmail.com	O´Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes	243 (22/01/2018)
AKUA PARTNERS SPA	muribe@akuapartners.com	Valparaíso, O´Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes	4366 (26/12/2017)
HERNÁN VENTURINO UGARTE	estudiosmarinos@gmail.com	Todas	4366 (26/12/2017)
INVESTIGACIÓN Y ASESORIA EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍAS MARINAS LIMITADA (BITECMA LTDA)	arossan@bitecma.cl	Todas	243 (22/01/2018)
LACUY LTDA	contacto@lacuy.cl	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos	2215 (19/06/2018)
RICARDO RIQUELME VERA	riquelmebm@gmail.com	Los Ríos, Los Lagos	2215 (19/06/2018)
CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LIMITADA	aaldayuz@geo/mar.cl	Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O´Higgins, Maule, Biobío, La Araucania, Los Ríos, Los Lagos	2215 (19/06/2018)

CLAUDIO JAVIER VEGA ARAYA	claudiojvega@gmail.com	Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes.	3753 (29/10/2018)
FUNDACIÓN MARE MAGNUM	presidente@fundacionmaremagnum.cl	Todas	3753 (29/10/2018)
RICARDO CEÑA MUÑOZ	ricardocenam@hotmail.com	Valparaíso, Los Lagos	3753 (29/10/2018)

Para acceder al pago de la bonificación, las beneficiarias y beneficiarios del presente Programa deberán seleccionar a un Certificador del Registro, siendo de su exclusiva responsabilidad la elección y contratación de estos servicios.

Quienes habiendo sido beneficiarias y/o beneficiarios del Programa no contraten a un Certificador inscrito en el Registro Oficial de Certificadores de Algas, no podrán acceder al pago de la bonificación, aunque hayan sido previamente declarados como beneficiarias y beneficiarios, ya que constituye un elemento esencial la certificación de las actividades comprometidas en el proyecto técnico mediante la presentación de los informes correspondientes.

Para efectos del presente Programa, el Certificador deberá realizar las acciones necesarias para constatar el impacto positivo de corto plazo en el cultivo de algas, de acuerdo con el Proyecto Técnico presentado al momento de la postulación.

De conformidad a la normativa vigente, los Certificadores de Algas deberán:

- a) Verificar que las actividades se realicen con las especies aprobadas por Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2539 de 2016 y sus modificaciones, para cultivo en las condiciones presentadas en el proyecto técnico presentado para efectos de la bonificación.
- b) Verificar que las especies con las que se efectuará el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2539 de 2016 y sus modificaciones.
- c) Utilizar en el desempeño de sus funciones, las metodologías establecidas por la normativa vigente.
- d) Verificar el inicio de la siembra dentro de los plazos estipulados en las presentes Bases.
- e) Verificar el inicio de la cosecha dentro de los plazos estipulados en las presentes Bases.
- f) Elaborar el informe que dé cuenta de la ejecución del desarrollo total del proyecto técnico y sus resultados, sin errores, claros, y con la descripción completa de lo sucedido en terreno.
- g) Ejercer su actividad con independencia e imparcialidad
- h) Entregar certificados legibles y claros.
- i) Justificar todos los gastos en los que ha incurrido la beneficiaria o el beneficiario en el ítem en el que fueron solicitados en el proyecto técnico. De ser necesaria la reitemización de algún gasto al informe entregado, se deberá adjuntar una carta que indique la razón y el tipo de reitemización que se realizó; dicha carta debe venir firmada por el o la titular de la concesión. El certificador deberá explicar esta condición en el informe técnico respectivo; de no cumplir con esta condición se considerará cualquier gasto extra a lo presentado en el proyecto técnico como aporte de la Organización beneficiaria y de ser necesario se deberá recalcular el monto a bonificar.



- j) Dar cuenta de cualquier situación ocurrida en terreno como marejadas, o cualquier otro tipo de complicación ocurrida que permita a INDESPA verificar alguna causal de fuerza mayor que influyera en la concreción del proyecto técnico.
- k) En general, el Certificador de Algas deberá cumplir con lo indicado en el Manual del Certificador, la Ley y sus Reglamentos.

XV. SOBRE EL PROYECTO TÉCNICO.

Una vez concluida la labor de cosecha/extracción o siembra, la beneficiaria o el beneficiario deberá hacer llegar al INDESPA, un **Informe Técnico Final De Certificación**. Este informe será elaborado por su Certificador, quien, tras publicada la Resolución que fija nómina de beneficiarias y beneficiarios, deberá hacer llegar **en un plazo no superior a 6 meses** el señalado informe, el que deberá contener la verificación del aumento de la biomasa, el levantamiento de indicadores sociales y económicos y los gastos del proyecto.

El Certificador deberá indicar el costo de las plántulas (\$/kg), tanto al momento de la siembra como de la cosecha. Para los efectos de la presentación de los gastos, el Certificador deberá utilizar las plantillas señaladas en los **ANEXO 4 y ANEXO 5**.

La beneficiaria o el beneficiario deberá justificar los gastos considerando el monto total solicitado en el proyecto técnico; si el monto es menor al presentado en el proyecto técnico, la Sección de Programas Nacional y Territoriales, o quien le reemplace, recalculará el beneficio y en caso de generarse un diferencial, el beneficiario o la beneficiaria deberá devolver el exceso entregado; si el monto es mayor, se considerará sólo lo presentado en el proyecto técnico, considerando el exceso como parte del aporte de la beneficiaria o el beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, la misma Ley N° 20.925 establece que la constatación de inconsistencias técnicas entre la ejecución del proyecto técnico presentado y los resultados obtenidos contenidos en el informe emitido por el Certificador será suficiente **causal de rechazo** del Proyecto Técnico para acceder la bonificación.

Por lo anterior, el informe técnico presentado por el certificador será evaluado por la Sección de Programas Nacional y Territoriales, o quien le reemplace, y mediante correo electrónico se informará por única vez si se deben hacer correcciones a los informes. De no presentar el informe corregido en un plazo no mayor **a 5 días hábiles**, se realizará el informe técnico con lo entregado al inicio, pudiendo afectar el monto de bonificación del o la postulante.

En caso de no cerrar el proyecto técnico acorde a lo señalado en el párrafo anterior, la beneficiaria o el beneficiario quedará imposibilitado de volver a postular a Programas y Concursos del INDESPA.

XVI. RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO.

De conformidad a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 5 de la Ley N° 20.925, en ningún caso se financiará **más de cinco veces**:

- a) El cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- b) El cultivo en una misma concesión de acuicultura.



XVII. DISPOSICIONES FINALES.

No podrán acceder al pago de la bonificación que contempla este Concurso aquellas postulaciones seleccionadas como beneficiarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titular de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) que, al tiempo de requerir el pago, se encuentren atrasados en la entrega de los seguimientos.
2. Las y los titulares de Concesiones de Acuicultura que a la fecha de la solicitud del pago no se encuentren vigentes.
3. Quienes presenten antecedentes que no sean fidedignos, hayan sido falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
4. A quienes se realice la constatación de inconsistencias técnicas en proyectos previamente aprobados, entre la ejecución del proyecto técnico presentado y los resultados obtenidos contenidos en el certificado emitido por el certificador.
5. Quienes no hayan efectuado la certificación correspondiente por medio de una de las personas naturales o entidades jurídicas debidamente inscritas en el Registro Público de Certificadores de Algas.
6. Quienes, habiendo solicitado el pago anticipado de la bonificación en los términos señalados en el artículo 7 numeral 1 de la Ley N° 20.925, no hayan presentado el correspondiente instrumento de garantía, en caso de que ello sea procedente.
7. Solicitar una bonificación por sobre el límite establecido en la resolución de aprobación del proyecto técnico del centro de cultivo.
8. Las y los postulantes que hayan iniciado un proceso de transferencia de la concesión durante la etapa de postulación y evaluación de la misma o transfieran la concesión mientras este ejecutando el proyecto técnico a bonificar.
9. No dar cumplimiento, total o parcial, a lo comprometido en el programa respectivo o en el proyecto técnico presentado al concurso respectivo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.
10. Quienes no figuren registrados como titulares de las Concesiones de Acuicultura en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), al momento de postular y al momento de realizar el pago correspondiente.
11. No haber requerido el pago de la bonificación solicitada en el plazo de dieciocho meses, contado desde la resolución que así lo habilita, por no haber acreditado la ejecución del proyecto en terreno.
12. Quienes mantengan rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), al momento de la entrega de recursos.

Las postulaciones que no resulten beneficiadas podrán interponer los recursos administrativos que contempla la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. **Durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación.**

La postulación a este Programa es completamente gratuita.

Las bonificaciones del presente Programa no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública, pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.



XVIII. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

El presente Programa tendrá una duración de 12 meses, contados desde la publicación de la Resolución de INDESPA que fija y aprueba la nómina de las beneficiarias y los beneficiarios al presente Programa.

Sin perjuicio de lo anterior el o la beneficiaria, podrá solicitar una extensión de plazo por única vez de **6 meses**, antes del término del período indicado en el párrafo anterior.

Una vez transcurridos este tiempo, sin haber enviado el informe de cierre del proyecto, se entenderá que él o la beneficiaria está "fuera de plazo" quedando imposibilitado/a de acceder a cualquier otro beneficio entregado por INDESPA hasta que cierre su proyecto técnico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del DS. N° 345 del 2005, que aprueba el "Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas" (REPLA) de la SUBPESCA, se prohíbe el traslado -en este caso de algas, desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.

XIX. CONSULTAS SOBRE SU PROYECTO.

Las dudas o consultas del estado de su proyecto y la revisión de este deben hacerse a los correos achavez@indespa.cl, triquelme@indespa.cl y cpuebla@indespa.cl.



ANEXO N° 1



FORMULARIO DE POSTULACION PROYECTO TÉCNICO AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS 2024 (LEY 20.925)



1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE ESPECIE A BONIFICAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)

Persona Natural Organización (O.P.A) Persona Jurídica distinta de O.P.A

NOMBRE COMPLETO (PERSONA NATURAL, EMPRESA U ORGANIZACIÓN DE PESCADORES)

RUT - ROA RSU.RAG.Otro

MONTO SOLICITADO (Debe ser igual al TOTAL indicado en el Punto 10 de este Formulario) \$

3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE (PARA OPA Y PERS. JURIDICA)

NOMBRE COMPLETO

RUT - FONO

Correo electrónico

4. INFORMACIÓN DE CONTACTO (En la que se pueda recibir correspondencia)

Pasaje/Calle/Avenida:
Casa/Block Sector
Comuna Región
Teléfono Caleta
Correo electrónico

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Ó AMERB (COMPLETE SEGÚN CORRESPONDA Y MARQUE SOLO UNA)

NOMBRE DEL AMERB

REGIÓN (Número Resolución (SSP) que autoriza cultivo en AMERB

CODIGO SERNAPESCA DEL CENTRO



6. CANTIDAD DE SOCIOS (cuando corresponda)

N° DE SOCIOS TOTALES

Mujeres	Hombres

7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BONIFICAR.

a) Indique si ha sido beneficiario en el Programa de bonificación de algas.

Si No

b) Referente a la SUPERFICIE de su cultivo, indique:

CULTIVO

Superficie total autorizada há
 Superficie solicitada a bonificar há
 Superficie cultivada há

8. PROGRAMACIÓN Y ACTIVIDADES DE PROYECTO TÉCNICO

NOTA: En este cuadro debe indicar las actividades más relevantes, el o los meses en los que se realizó la siembra y los meses en los que se realizó la cosecha o en el caso de no haber cosechado aún, los meses en que esto sucederá.

ACTIVIDAD	MES (Nombre)	AÑO

9. CANTIDAD DE ALGAS A SEMBRAR Y COSECHAR

Cantidad sembrada (Kilos)

Cantidad a cosechar (Kilos)

10. CUADRO DE COSTOS.

Ítem para cultivo que financia la Ley de algas	Total \$ (IVA INCL.)
Plántulas (Semillas)	\$
Infraestructura	\$
Transporte	\$
Mano de Obra	\$
Certificación	\$
Otros (Indicar):	\$
TOTAL SOLICITADO	\$

Nota: el Programa no financiará la compra de bienes no contemplados en la Ley de Bonificación de Algas



11. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar alguna situación en particular, utilice este espacio)

12. DATOS DE DEPÓSITO. El pago de la Bonificación solo se realizará con un depósito a la cuenta bancaria del titular. INDESPA no emitirá cheques u otros documentos de pago.

Tipo de cuenta (indique tipo de cuenta que posee)

Cta. RUT Banco Estado

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si su respuesta anterior es que **NO POSEE** Cuenta RUT del Banco Estado, indique:

Tipo de Cuenta	
Banco al que pertenece la cuenta	
Titular de la cuenta	
Número de cuenta	
Cuenta Electrónica	

13. COMPROMISO

Quién(es) o quienes suscribe(n) se compromete(n) a nombre de la Organización a cumplir establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Asimismo, me/nos) comprometo/com prometemos a que no utilizaremos organismos genéticamente modificados para el cultivo.

NOMBRE _____ FIRMA _____ RUT. _____	NOMBRE _____ FIRMA _____ RUT. _____
NOMBRE _____ FIRMA _____ RUT. _____	Fecha: _____ Solo para uso interno INDESPA



**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL**

Yo , cédula nacional de identidad N° , con domicilio en , comuna de , Región de , mediante el presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con el Proyecto Técnico postulado al **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2024**, y declaro que -en caso de que éste sea aprobado-, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su completa y oportuna ejecución, encontrándome en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Declaro que toda la información aportada y considerada para el proyecto postulado, así como toda la documentación entregada al INDESPA, se ajusta a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ella se consignan.

Asimismo, asumo enteramente y desde ya la responsabilidad en caso de falsificación, adulteración y mal uso de la información entregada, manifestando saber que, conforme a lo prescrito en el **artículo 210 del Código Penal**, se castiga a todo aquel que *"ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa"*, con sanciones de *"presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales"*.

Por último, declaro que este Proyecto Técnico se compromete con la comunidad cercana, pudiendo otorgar empleos a las personas de la comuna, en caso de que su ejecución así lo requiera.

.....
FIRMA

Nombre:
RUT:

Fecha:



ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ORGANIZACIÓN - PERSONA JURÍDICA

Yo, cédula nacional de identidad N°....., en mi calidad de representante legal de, RUT N°, ambos con domicilio en, comuna de, Región de, mediante el presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, confirmo nuestro compromiso con el Proyecto Técnico postulado al "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2024, y declaro que -en caso de que éste sea aprobado-, nos someteremos a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su completa y oportuna ejecución, teniendo pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Declaro que toda la información aportada y considerada para el proyecto postulado, así como toda la documentación entregada al INDESPA, se ajusta a la realidad y que se encuentran plenamente vigente a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ella se consignan, y que esta postulación ha sido presentada respetando la voluntad colectiva de las y los asociados. Doy fe que esta Administración se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor del Fisco o del INDESPA, y para administrar los recursos que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Asimismo, en la representación legal que me asiste, asumo enteramente y desde ya la responsabilidad en caso de falsificación, adulteración y mal uso de la información entregada, y manifestando saber que, conforme a lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal, se castiga a todo aquel que "ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa", con sanciones de "presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Por último, declaro que este Proyecto Técnico se compromete con la comunidad cercana, pudiendo otorgar empleos a las personas de la comuna, en caso de que su ejecución así lo requiera.

.....
FIRMA
Nombre Representante legal:
RUT:
Nombre Organización / Persona Jurídica:
RUT:
Fecha:

ANEXO N° 4
CUADRO DE INVERSIÓN

Ítem de Inversión	Total Bonificación	Aporte	Gasto
Total Proyecto	INDESPA	Propio	Final
Porcentaje de Bonificación% ¹% ²	100%
Plántulas (Semillas) ³			
Certificación ⁴			
Infraestructura ⁵			
Mano de Obra ⁶			
Transporte ⁷			
Total Aprobado			

Precio Plántulas al Momento de la Siembra (\$/Kg)	

¹ Referido al porcentaje de segmentación que corresponde a cada beneficiario o beneficiaria determinado según D.S.(MINECOM) N° 180 de 2016.

² Corresponde al aporte valorizado que realizará el beneficiario o beneficiaria para completar el 100% del Proyecto Técnico presentado a postulación.

³ Costos asociados a la compra de plántulas para el desarrollo del proyecto técnico presentado. Las plántulas pueden provenir de autoabastecimiento o ser compradas a terceros. En el caso de compra a terceros, se debe justificar e informar dicha compra con boletas o facturas; en el caso de autoabastecimiento, el valor presentado debe justificarse con las correspondientes declaraciones de abastecimiento al SERNAPESCA y el valor de mercado en playa.

⁴ Costos asociados a los servicios profesionales prestados por el Certificador de Algas contratado, los que deben ser respaldados mediante factura o boleta correspondiente y anexados al Informe Técnico de Certificación.

⁵ Costos asociados a la compra de infraestructura requerida para la implementación del Proyecto Técnico postulado, los que deben ser respaldados con sus correspondientes boletas o facturas, cuando corresponda.

⁶ Costos asociados a la mano de obra necesaria para la implementación del Proyecto Técnico postulado, ya sea mano de obra utilizada en la fase de siembra o cosecha. Podrá imputarse a este ítem la mano de obra contratada a terceros y también podrá imputarse a este ítem el valor de la mano de obra propia, la que deberá ser valorada bajo los mismos términos antes mencionados para la contratación de terceros. En el caso de no contar con boletas y facturas correspondientes por la prestación de servicios de terceros o en el caso de que la mano de obra sea propia, se deberá adjuntar **Memoria de Cálculo (ANEXO 5)**, en la cual se deben desglosar en detalle los sub-ítems correspondientes a los costos asociados al ítem mano de obra.

⁷ Costos asociados al transporte de plántulas (semillas) e implementos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto Técnico presentado, justificando dichos valores con boletas o facturas debidamente anexadas, cuando corresponda.

ANEXO N° 5
MEMORIA DE CÁLCULO

Memoria de Cálculo Mano de Obra Siembra				
Ítem a Financiar	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Personal siembra				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra siembra				

Memoria de Cálculo Mano de Obra Cosecha				
Ítem a Financiar	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Personal cosecha				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra cosecha				



2°. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2024**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en extracto, en un diario de circulación nacional, y a texto íntegro en los sitios electrónicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.